



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE DALT Y LA ASOCIACIÓN LA MASSA CENTRE DE CULTURA VILASSARENC

Vilassar de Dalt, a ____ de _____ de 2021

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Carola Llauro Sastre, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, quien actúa en el nombre y representación de la corporación con NIF P0821300A, sita la sede en la Plaza de la Vila, 1 de Vilassar de Dalt.

Y de otra, la Sr. Joan Lluís Zamora Mestre, quien actúa en nombre y representación de la Massa Centre De Cultural Vilassarenc, con NIF G08832503, en calidad de presidenta, de acuerdo con las funciones que le vienen dadas en los Estatutos de la Asociación incluida en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña número 1193-J/1 del día 14 de mayo de 1968.

Actúan delante de mí, Eduard Lluzar López de Briñas, secretario del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt ejerciendo las funciones de fé pública que me vienen atribuidas por el artículo 2 y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan las partes, y de acuerdo con mi juicio, tienen suficiente capacidad para la formalización de este convenio, y a los efectos

MANIFESTAN:

Primero Que la Massa Centre de Cultura Vilassarenc (la Massa CCV) es una entidad sin ánimo de lucro con el objetivo, según consta en sus estatutos, de organizar actividades culturales, recreativas, cívicas y festivas de todo tipo y el fomento y la práctica de la actividad deportiva sin afán de lucro, dirigida tanto a las personas asociadas como al público en general.

Que La Massa CCV ha sido constituida de acuerdo con la normativa vigente e inscrita al registro de Asociaciones de la Generalitat con n.º 1193-J/1 y fecha 14 de mayo de 1968.

Que Massa CCV es una asociación federada a la Federación de Ateneos de Cataluña, tiene que dar respuesta también a los intereses y objetivos de sus socios y socias, actuando también como Ateneo que ofrece unos beneficios específicos en sus socios y socias.

Que La Massa CCV es una entidad adherida permanente a la Federación de Entidades Excursionistas de Cataluña, FEEC, desde el 13-03-2012.

Segundo. Que La Massa CCV es propietaria del conjunto patrimonial que comprende el teatro, el café y la sala polivalente de La Massa. Y estableció la gestión del teatro, el uso



y goce del edificio del teatro para una duración de treinta años al Consorcio del Centro Teatral y Cultural La Massa (CCTC La Massa), establecido en el año 1998, y acuerdo con los órganos y mecanismos de gobernanza especificados en los estatutos del CCTC La Massa.

Tercero. Que La Massa CCV dispone de un fondo documental histórico propio que, tanto por las características de la información existente como por la duración del periodo cubierto, es de interés de clasificar y de hacerlo accesible a las entidades locales y a las instituciones académicas. Actualmente se encuentra depositado al archivo histórico municipal

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt con los objetivos de rentabilizar los recursos existentes y aumentar el número y visibilidad de las actividades culturales del pueblo, está interesado al establecer una relación estable con La Massa CCV para potenciar el oferta cultural del municipio mediante exposiciones y otras actividades culturales y, en particular al potenciar el uso de la sala de exposiciones y polivalente de La Massa CCV.

Quinto. Que La Massa CCV en su Reglamento de Régimen Interno, aprobado en la asamblea extraordinaria del mes de abril de 2010, en el artículo 34.3 del Capítulo VII sobre Equipamientos, establece que la entidad podrá ceder el uso de la sala de exposiciones y polivalente de La Massa CCV al Ayuntamiento de Vilassar de Dalt y a otras instituciones, de acuerdo con los criterios y las condiciones que se establezcan en convenios de colaboración específicos.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo y reconociéndose plena capacidad por este acto, formalizan este convenio, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primer. OBJETO

Este convenio tiene por objeto regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt para la realización y difusión de las actividades de interés cultural organizadas por La Massa CCV durante el año 2021.

Segunda. RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt

1. Facilitar el material necesario, siempre y cuando esté disponible y previa solicitud por parte de la entidad, para la realización de actividades culturales programadas por La Massa CCV en coordinación con el Ayuntamiento.
2. Promocionar la programación de Massa CCV en los medios de comunicación municipales, incluidas redes sociales digitales, de acuerdo con la información que facilite la entidad.
3. Diseñar, imprimir y repartir a carteleras y equipamientos municipales los carteles A3 de las actividades organizadas por La Massa CCV.



4. Ofrecer un espacio en la Radio municipal a disposición de La Massa CCV
5. Establecer las medidas de seguridad y salud necesarias para el buen desarrollo de las actividades programadas por La Massa CCV.
6. Hacer la evaluación del acontecimiento mencionado al apartado 1 durante el mes siguiente a su realización conjuntamente con la entidad.
7. Ofrecer dos cesiones anuales gratuitas del servicio del Teatro La Massa a La Massa CCV. La recaudación de taquilla de estas cesiones será íntegramente para La Massa CCV. La Massa CCV fijará los precios de entradas, y el Ayuntamiento dispondrá de 25 entradas gratuitas para utilizar según su propio criterio.
8. Participar en la Comisión Guastavino, junto con La Massa CCV y el Museo Archivo de Vilassar de Dalt con los objetivos de: gestionar el fondo documental histórico de La Massa CCV, supervisar la gestión del Patrimonio Guastavino, gestionar las bienales Guastavino, seguir el expediente BCIN y coordinarse con entidades equivalentes de los Estados Unidos.
9. Compensar la antigua ocupación de la terraza del bar (en suelo privado, que se tiene que dejar libre para las salidas de emergencia del Teatro La Masa) por la ocupación de suelo público en la Plaza del Teatro, con una superficie de 68 m² y con la delimitación que se muestra al Anexo I. Dado que la superficie es equivalente, el Ayuntamiento no aplica tasa de ocupación de vía pública. En caso de solicitud de ampliación de superficie por ocupación de vía pública por mesas y sillas, este incremento sí sería objeto de liquidación de la correspondiente tasa (anexo 1).
10. Mantener informada a La Massa CCV de todos aquellos procesos relacionados con este convenio.
11. Responder a la responsabilidad patrimonial cuando sea necesario sobre la sala polivalente La Massa CCV en los términos establecidos por la normativa vigente.
12. Facilitar a La Massa CCV la información estadística relativa a los asistentes a los diferentes espectáculos/actividades que el Ayuntamiento programe en la sala polivalente de La Massa CCV.

B. Obligaciones de La Massa CCV

1. Organizar y gestionar directamente las actividades de interés cultural programadas para el 2021.
2. Establecer un calendario de uso de la Sala Polivalente La Massa CCV para disfrute del Ayuntamiento. Esta cesión temporal no superará el número de dos actividades a lo largo del año. En estas cesiones el Ayuntamiento asumirá los gastos propios de la actividad, las relativas a apertura y servicios técnicos y las propias de limpieza de la sala. A la difusión de estas actividades el Ayuntamiento aparecerá como organizador y La Massa CCV como colaborador.
3. Depositar en comodato, de duración igual a la del presente convenio, el fondo documental histórico de la entidad, propiedad de La Massa CCV, al Archivo Municipal con el fin de que esté a disposición de la ciudadanía.
4. Implementar las medidas administrativas o legales necesarias para recuperar lo material del fondo documental que actualmente no esté a las dependencias de la entidad o del Archivo Municipal.



5. Participar en la Comisión Guastavino, junto con el Ayuntamiento y el Museo Archivo de Vilassar de Dalt con los objetivos de: gestionar el fondo documental histórico propiedad de La Massa CCV, supervisar la gestión del Patrimonio Guastavino, gestionar las bienales Guastavino, seguir el expediente BCIN (Corderos Culturales de Interés Nacional) y coordinarse con entidades equivalentes de los Estados Unidos.
6. Destinar la totalidad de la aportación económica que aquí se convenía a la promoción, organización y difusión de actividades culturales programadas para el año 2021 así como a la protección y conservación del mencionado BCIN.
7. Hacer constar a los elementos publicitarios y de difusión de las actividades culturales programadas que el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt es colaborador del acontecimiento, e insertar su logotipo corporativo (disponible en el web municipal).
8. Participar, si procede, a las reuniones necesarias convocadas por el consorcio para establecer mejoras de funcionamiento en temas de seguridad y movilidad
9. Hacer la evaluación del acontecimiento contemplado en el punto 2 del apartado B) durante el mes siguiente a su realización conjuntamente con la Concejalía de Cultura.

Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

1. El Ayuntamiento otorgará una subvención nominativa a La Massa CCV por un importe total de 3.000,00 euros (tres mil euros) a imputar a la aplicación presupuestaria 01 334004800020 Subvención finalista La Massa CCV del presupuesto municipal del ejercicio en curso.
2. El pago de la subvención nominativa a La Massa CCV se realizará de la siguiente manera: pago anticipado de la totalidad del importe subvencionado (3.000,00 euros) una vez la entidad haya realizado, a través de la Sede electrónica, el trámite de la solicitud de anticipo y previo informe técnico de conformidad al respeto.
3. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos para la misma finalidad que La Massa CCV consiga obtener.

Cuarta. GASTO SUBVENCIONABLE

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto, justificable los conceptos sujetos a la organización, realización y difusión de actividades culturales durante el año 2021.

Quinta. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Con la firma de este convenio se constituye una comisión de seguimiento, constituida por la regidora de Cultura del Ayuntamiento, la técnica de Cultura del Ayuntamiento y el presidente de La Massa CCV, para hacer seguimiento de todo aquello expuesto en este convenio.



2. Los miembros de la Comisión podrán delegar sus funciones dentro de la comisión en la persona que consideren oportuno, de manera permanente o temporal, avisando del hecho a la Comisión.

3. Esta comisión de seguimiento velará por el impulso, la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

Sexta. FORMA Y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIONAR LA SUBVENCIO

1. La Massa CCV tendrá que justificar esta subvención antes del 1 de diciembre de 2021, mediante el trámite justificativo específico disponible a la Sede electrónica.

2. La Massa CCV acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte el Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizarse el resto de órganos de control competentes, y se compromete a aportar toda la información que le sea requerida a los efectos.

Séptima. MODIFICACIÓN

1. El presente documento constituye en total acuerdo entre las partes y sustituye cualquier comunicación o documento de fecha anterior en relación a su objeto.

2. Cualquier enmienda o adenda posterior se tiene que hacer por escrito y para que sea válida debe estar firmada por ambas partes, haciendo constar de manera clara y distinta que es una enmienda o adenda del presente convenio, que se añadirá como anexo al convenio original.

Octava. VIGENCIA Y CAUSAS DE REVOCACIÓN

1. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021, sin prórrogas.

2. El presente convenio se podrá resolver anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, que se ha manifestado de forma expresa.

b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo sobre las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable de cada parte y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte denunciante notificará a la otra parte la no concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

d) Por denuncia de cualquiera de las partes.

e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En



el supuesto de los compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y satisfacción de las dos partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

4. Si cuando se resuelva el convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual tendrá que realizarse la liquidación.

Novena. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales el Responsable del Tratamiento debe que garantizar la seguridad de los datos personales que trata.

El Ayuntamiento, como Responsable del Tratamiento, con el presente acuerdo hace saber a *La Massa CCV* que debe guardar secreto de aquellas informaciones y datos personales a las cuales pueden tener acceso en el transcurso de la ejecución de las tareas que tienen encargadas.

Por todo esto la *La Massa CCV* y sus miembros se comprometen a cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) La *La Massa CCV* y sus miembros designados para la realización de las tareas objeto del convenio quedan expresamente y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudieran conocer como consecuencia del cumplimiento del convenio. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este convenio.
- b) Los miembros de la *La Massa CCV* tienen prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidas en los diferentes apoyos, informático o en papel, como también a los recursos de los sistemas de información, para la realización de las tareas encomendadas.

Si con motivo de la realización de estas tareas objeto del convenio, los miembros de la *La Massa CCV* hubieran tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento para el Ayuntamiento, tendrán la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, incluso después de haber finalizado la duración del convenio.

La *La Massa CCV* queda obligada a comunicar este deber secreto a sus miembros, como también a controlar su cumplimiento.

- c) En el supuesto de que los miembros de la *La Massa CCV* incumplieran el deber secreto, efectuaran una comunicación de datos personales a terceras personas, o las utilizaran para cualquier finalidad, estos deberán las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las cuales hubiera podido incurrir.

Décima. PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo que establece el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2014, de transparencia, el presente convenio se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

Undécima. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, serán resueltas por el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt de mutuo acuerdo con los representantes del La Massa CCV. En caso de litigio se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.
2. El presente convenio no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación o ninguna otra clase de vinculación entre las partes, las cuales asumen solo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a ellas limitan las responsabilidades respectivas.
3. Entre el Ayuntamiento y el La Massa CCV no existe ningún tipo de relación de solidaridad o subsidiariedad, y cada una responde de forma individual y exclusiva por sus acciones u omisiones que tengan causa en este convenio.
4. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia de este convenio serán del todo ajenos al otro y al mismo convenio.
5. Todo lo anterior no excluye la posibilidad de que las partes, de mutuo acuerdo, modifiquen en el futuro el presente documento adoptando como forma de colaboración cualquier forma asociativa admitida legalmente.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados al encabezamiento, entregando una copia a la representante del La Massa CCV, un ejemplar que se incorpora al expediente, y un tercer ejemplar que se incorpora al Registro de Convenios de este Ayuntamiento.



Sra. Carola Llauro Sastre

La alcaldesa

Sr. Joan Lluís Zamora i Mestre

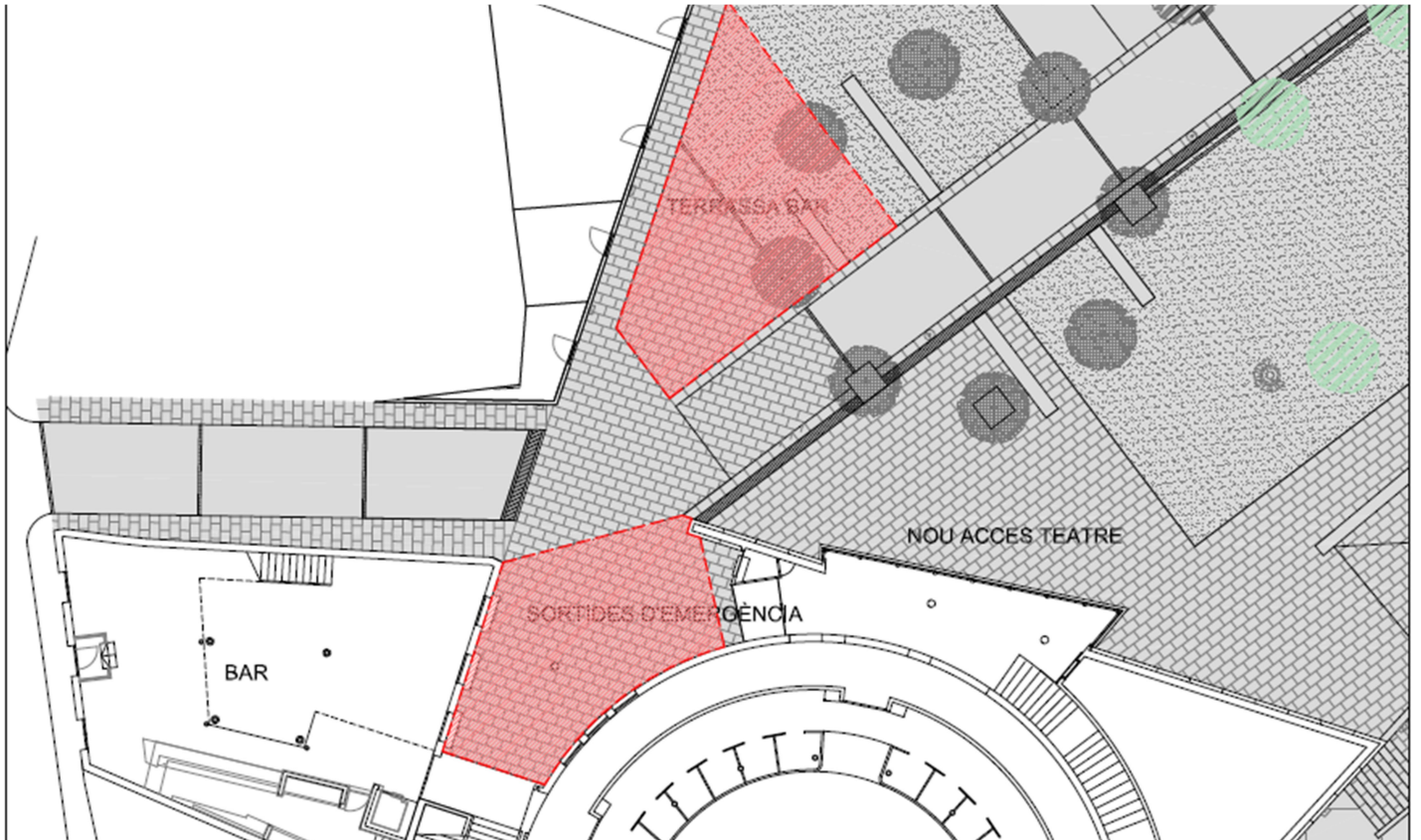
La president de La Massa CCV

Sr. Eduard Lluzar López de
Briñas

Doy fe,
El secretario gral.

ANEXO 1

**Plano de la compensación de la superficie destinada a terraza del bar La
Massa**



Ajuntament de Vilassar de Dalt

PLAÇA DEL TEATRE GUSTAVINO
OCUPACIÓ DE VIA PÚBLICA PER TAULES I CADIRES
PROPOSTA TRASLLAT

Exped. n.º
2020
000

Plànol n.º
1

Escala
1/
250

juliol 2020